



## Asamblea General

Distr. general  
25 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

### Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

### Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

### Carta de fecha 9 de septiembre de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Secretario General

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General, aprobada el 15 de diciembre de 2006, tengo el honor de adjuntar a la presente un informe de fecha 20 de junio de 2014 de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado sobre la marcha de sus trabajos (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



**Anexo**

**Carta de fecha 20 de junio de 2014 dirigida al Secretario General por los miembros de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado**

Tenemos el honor de presentar el informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado sobre la marcha de sus trabajos para que se transmita a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de su resolución ES-10/17 (véase el apéndice).

Solicitamos que el informe sobre la marcha de los trabajos se publique como documento oficial de la Asamblea General. Nuestros informes de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 se publicaron con las firmas A/ES-10/455, A/ES-10/498, A/ES-10/522, A/ES-10/598 y A/ES-10/599 respectivamente.

*(Firmado)* Ronald **Bettauer**  
Miembro de la Junta

*(Firmado)* Harumi **Hori**  
Miembro de la Junta

*(Firmado)* Matti **Pellonpää**  
Miembro de la Junta

## Apéndice

### **Informe de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado sobre la marcha de sus trabajos**

1. La Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado (Registro de Daños y Perjuicios) presenta este informe sobre la marcha de sus trabajos, correspondiente al período comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 20 de junio de 2014, de conformidad con el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. Nuestros informes de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 se publicaron con las firmas A/ES-10/455 (2009), A/ES-10/498 (2010), A/ES-10/522 (2011), A/ES-10/598 (2012) y A/ES-10/599 (2013) respectivamente. Los informes sobre la marcha de los trabajos de la Junta y otros documentos básicos pertinentes para la labor del Registro de Daños y Perjuicios se han publicado en el sitio web del Registro: [www.unrod.org](http://www.unrod.org).

2. Durante el período que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios siguió recogiendo, tramitando y examinando formularios de reclamación para su inclusión en el Registro de conformidad con el Reglamento para el registro de reclamaciones.

3. Desde que se inició en 2008, la campaña de divulgación se ha extendido a 198 comunidades que cuentan con unos 630.000 habitantes en las provincias de Yenin, Tubas, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit, Ramallah, Hebrón y Belén, así como a algunas comunidades en los alrededores de Jerusalén Oriental. Se distribuyeron miles de carteles y folletos para informar a los posibles afectados de los requisitos para presentar una reclamación para su inclusión en el Registro. Además, durante el período sobre el que se informa el personal del Registro de Daños y Perjuicios encargado de la recepción de reclamaciones celebró más de 100 reuniones con gobernadores, alcaldes, consejos locales y posibles afectados en las zonas abarcadas por la campaña de divulgación. El Registro de Daños y Perjuicios ha organizado actividades de formación especializada para 25 alcaldes de las provincias de Hebrón y Belén sobre aspectos jurídicos y organizativos de la recepción de reclamaciones en sus comunidades.

4. Al 20 de junio de 2014, se habían recogido y remitido a la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena 42.555 formularios de reclamación para el registro de daños y más de 600.000 documentos justificativos. Las actividades de recepción de reclamaciones han finalizado en seis de las nueve provincias afectadas, a saber, Tubas, Yenin, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit y Hebrón, están a punto de concluir en Ramallah y continúan en Belén.

5. Al 20 de junio de 2014, la Junta había decidido incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas indicadas en 12.515 formularios de reclamación y había excluido 659 formularios de reclamación en los que ninguna de las pérdidas indicadas cumplía los criterios de admisibilidad, por lo que el número total de reclamaciones sobre las que se había tomado una decisión ascendía a 13.174.

6. Pese a la labor diligente y abnegada de la secretaría, hay una diferencia considerable entre el número de formularios de reclamación recibidos por la Oficina

del Registro de Daños y Perjuicios en Viena y el número de reclamaciones tramitadas. Esa diferencia probablemente aumentará debido a la reducida dotación de personal de la Oficina y a la complejidad de las tareas que debe cumplir la Junta al examinar las reclamaciones.

7. Desde la presentación de su último informe, la Junta ha celebrado tres reuniones en Viena para examinar los formularios de reclamación traducidos, tramitados y examinados por el personal de la Oficina. La Junta se reunió del 16 al 20 de septiembre de 2013, del 9 al 13 de diciembre de 2013 y del 16 al 20 de junio de 2014. En las tres reuniones, la Junta examinó y decidió incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas indicadas en 998, 1.825 y 1.294 formularios de reclamación, respectivamente. En sus reuniones de septiembre, diciembre y junio, la Junta decidió no incluir en el Registro 41, 22, y 20 formularios de reclamación, respectivamente, ya que ninguna de las pérdidas indicadas en ellos cumplía los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios. En su reunión de septiembre de 2013, la Junta decidió también eliminar del Registro las pérdidas que figuraban en 7 formularios de reclamación porque nueva información mostró que los terrenos sobre los que se reclamaba se habían vendido. La Junta también decidió aplazar la adopción de medidas sobre 14 formularios de reclamación en su reunión de septiembre de 2013 y sobre 4 formularios de reclamación en su reunión de junio de 2014.

8. La Junta canceló la reunión prevista para los días 10 a 14 de marzo de 2014 porque la secretaría no había hecho los trámites de viaje para esta reunión. La secretaría afirmó que en ese momento los “contratos” de los miembros de la Junta todavía no habían sido prorrogados por la Sede de las Naciones Unidas. El 29 de mayo de 2014, una copia electrónica de una carta de fecha 23 de mayo de 2014 del Sr. Sergey Agadzhyanov de la Oficina de Viena de las Naciones Unidas fue reenviada a cada miembro de la Junta con la solicitud de que cada uno de nosotros aceptáramos un nombramiento para el período contractual del 9 de abril al 31 de diciembre de 2014, con un máximo de 35 días de trabajo y sujeto a terminación sin previo aviso. La secretaría del Registro dijo a la Junta que nuestro viaje a la reunión de junio de 2014 se cancelaría si no firmábamos la carta de aceptación del nombramiento antes de iniciar el viaje. Cada uno de nosotros firmó. Dos de los miembros de la Junta aclararon que su nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas había sido anunciado por la Sede de las Naciones Unidas en 2007 y 2008, respectivamente, e indicaron que su aceptación de los nombramientos estaba sujeta a lo dispuesto en la resolución ES-10/17 (2007) y, en la medida en que fueran compatibles con ella, a los términos de la carta y al Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. La secretaría del Registro describió una opinión jurídica que había obtenido en relación con la condición de miembro de la Junta, pero los miembros de la Junta no habían sido consultados acerca de la opinión y la secretaría no compartió la opinión con la Junta. La Junta considera que la cuestión de la prórroga del contrato no dimanaba adecuadamente de la resolución ES-10/17 (2007) de la Asamblea General. El párrafo 5 de la resolución ES-10/17, solicita al Secretario General que nombre a los miembros de la Junta de conformidad con los criterios que figuran en su informe de 17 de octubre de 2006 (A/ES-10/361). Esos criterios figuran en el párrafo 8. Disponen que la Junta estará integrada por tres miembros independientes y se establece que “los miembros de la Junta sean elegidos de tal modo que se garantice la independencia, objetividad e imparcialidad” del Registro. Son características fundamentales de la independencia

que los miembros puedan desempeñar sus funciones sin injerencias y que no se pueda prescindir de sus servicios sin motivo. Ni la resolución ni el informe contienen un límite del mandato para las personas que hayan sido designadas miembros de la Junta. En los precedentes y la práctica análogos de las comisiones de reclamaciones y los tribunales arbitrales, en los que los instrumentos constitutivos del órgano no contienen un límite temporal para el mandato de los miembros, no se puede prescindir de los servicios de los miembros sin motivo. Permitir lo contrario, socavaría la independencia, la imparcialidad y la objetividad de la institución y no estaría en consonancia con el derecho internacional público. Si bien en el momento de incorporarse a la Junta cada uno de los miembros firmó cartas de nombramiento de las Naciones Unidas, posteriormente durante muchos años la cuestión de tener que firmar esos documentos de ese tipo no se planteó. Aunque las nuevas cartas de nombramiento tengan una finalidad administrativa, no pueden prevalecer sobre las disposiciones de la resolución ES-10/17 y no pueden utilizarse como justificación para la remoción de los miembros de la Junta sin un motivo específico.

9. Los formularios de reclamación examinados durante el período contenían 3.750 reclamaciones de la categoría A (pérdidas agrícolas), 498 reclamaciones de la categoría B (pérdidas comerciales), 36 reclamaciones de la categoría C (pérdidas residenciales), y 217 reclamaciones de la categoría E (pérdidas de acceso a servicios).

10. A la hora de examinar las reclamaciones, la Junta continuó aplicando los criterios de admisibilidad, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios. En vista del poco tiempo de que disponía y del gran número de reclamaciones por pérdidas presentadas en los formularios de reclamación que debía examinar el personal de la Oficina, la Junta siguió empleando técnicas de muestreo, según lo dispuesto en el artículo 12 3) del Reglamento. Durante las tres reuniones que abarca este informe, los miembros de la Junta examinaron en detalle alrededor del 8,5% de las reclamaciones por pérdidas representativas indicadas en los formularios que le habían sido presentados para su examen. Como se indica en el informe de la Junta de 2012, el Director Ejecutivo del Registro consultó oficiosamente a un estadístico con relación a la metodología de muestreo que consideró que este nivel de muestreo es fiable. Las reclamaciones que no reunían los criterios de admisibilidad no fueron incluidas en el Registro o fueron devueltas a los afectados para que aportaran aclaraciones.

11. La Junta siguió estudiando cuestiones difíciles relativas a la normativa, práctica y documentación de carácter local sobre la propiedad y la herencia de tierras en el Territorio Palestino Ocupado, a fin de determinar si un reclamante tenía derechos aparentes sobre la tierra y determinar la parte que le correspondía. En los casos en que existían múltiples propietarios, siguió siendo necesario hacer complejos cálculos fraccionarios, a fin de establecer qué parte específica de las pérdidas que habían de incluirse en el Registro correspondían al reclamante. Las dificultades causadas por el uso de distintos nombres (por ejemplo, el nombre tribal, el apellido, el nombre del bisabuelo) para miembros de una misma familia y otras incongruencias evidentes suelen requerir una vigilancia especial a la hora de verificar el interés jurídico.

12. Informes anteriores de la Junta habían recogido algunas de las cuestiones examinadas y las decisiones acordadas durante el período anterior. A continuación

se presentan algunas de las cuestiones abordadas y de las decisiones tomadas por la Junta durante el actual período de que se informa:

a) Reclamaciones agrícolas duplicadas: Cuando un reclamante presenta las mismas pérdidas en varios formularios de reclamación y la Junta no ha adoptado previamente ninguna decisión sobre ninguna de esas reclamaciones, deberá examinarse y registrarse la reclamación con las menores cantidades si se cumplen los criterios de admisibilidad;

b) Línea Verde: En Shuweika, en la provincia de Tulkarem, varios reclamantes afirmaron que la línea verde discurría al oeste de la demarcación de la línea verde de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH). El Registro de Daños y Perjuicios utiliza normalmente la demarcación de la línea verde de la OCAH. Sin embargo, los reclamantes adjuntaron órdenes de las autoridades militares israelíes por las que se requisaban las propiedades en cuestión, en las que parecía que se trataba a las propiedades como bienes situados en el Territorio Palestino Ocupado, es decir, en el lado palestino de la línea verde. Además, las imágenes de satélite de la zona demuestran diferentes pautas de cultivo a cada lado del trazado que los reclamantes dicen que sigue la línea verde, que sugieren que la zona situada al oeste de la línea verde según los reclamantes es utilizada por los israelíes y que la zona situada al este ha sido utilizada por los palestinos. Por consiguiente, la Junta decidió registrar esas reclamaciones sobre la base de la versión de la línea verde de los reclamantes. La Junta ha observado en las decisiones por las que inscribe estas reclamaciones que las decisiones se basan en información proporcionada por los reclamantes y otros, y que debe considerarse que el Registro incluye solo las pérdidas o los daños causados por la construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado y que incluye solo reclamaciones en la medida en que la pérdida o el daño se produce en el Territorio Palestino Ocupado;

c) Cultivos plantados recientemente: En los casos en que los reclamantes volvieron a tener acceso a sus tierras y reanudaron la actividad agrícola, la Junta decidió que la duración de las pérdidas registradas debía tener en cuenta el tiempo necesario para que los cultivos plantados recientemente comenzaran a ser productivos y el tiempo necesario para que la producción alcanzara los niveles que tenía antes de la construcción del Muro;

d) Pérdidas continuas para los arrendatarios de las tierras: La Junta decidió que cuando un arrendatario reclame pérdidas agrícolas continuas y haya demostrado que tenía la tierra arrendada en el momento de la construcción del Muro y haya cumplido todos los demás criterios de admisibilidad, la pérdida se registrará como “continua”;

e) Cultivos de invernadero: La Junta decidió que los cultivos de invernadero debían considerarse bienes muebles y, en ausencia de información en sentido contrario, debían por lo tanto atribuirse a los arrendatarios y no a los propietarios de las tierras. Los árboles, por otra parte, no se pueden mover y separarse de la tierra, y, por lo tanto, las pérdidas relacionadas con los árboles se atribuyen por lo general a los propietarios de tierras;

f) Aumento de los precios de los piensos: La Junta decidió incluir las pérdidas relacionadas con el aumento de los precios de los piensos, ya que es razonablemente previsible que la pérdida de acceso a las tierras de pastoreo provocada por la construcción del Muro tendrá como resultado una mayor demanda

de piensos por parte de los agricultores para alimentar a su ganado y, por lo tanto, un aumento de los precios;

g) Fechas de los contratos de compraventa en el catastro: Parece que a menudo las fechas de los contratos de compraventa de bienes que figuran en los registros catastrales no son exactas; la oficina del registro catastral en algunas zonas es lenta a la hora de tramitar las solicitudes de inscripción (puede tardar muchos años) y registra la fecha de inscripción y no la fecha de compraventa (o sucesión). En algunos casos, documentos más convincentes (por ejemplo, el propio contrato o un certificado de legado) proporcionan una fecha más precisa y pueden servir para corregir una fecha incorrecta que figure en un documento catastral. Sin embargo, hay casos en que el reclamante declara que era propietario de la tierra en cuestión antes de la construcción del Muro (lo que haría que la reclamación fuera admisible en el Registro) pero el catastro es el único justificante presentado y se señala que la fecha de adquisición de la titularidad es posterior a la construcción del Muro (lo que, salvo en las transacciones entre grupos familiares cercanos, haría que no se cumplieran los criterios de admisibilidad). La Junta decidió investigar si las demoras en la inscripción de las transferencias de propiedad de las tierras eran endémicas en el Territorio Palestino Ocupado, o solamente se producían en determinadas localidades;

h) Pérdida del acceso a los servicios de salud: La Junta decidió que en las reclamaciones relacionadas con la falta de acceso a los servicios de salud, los documentos presentados, como recetas o pruebas de laboratorio, para demostrar que un reclamante necesitaba acceder a los servicios de salud debían guardar relación con el problema de salud declarado por el demandante. La Junta decidió también que, aun cuando un reclamante no hubiera reclamado específicamente transporte adicional, la pérdida podía incluirse cuando el reclamante hubiera demostrado un problema de salud que requiriera el acceso a un servicio de salud que estuviera al otro lado del Muro. La Junta decidió que, para inscribir las reclamaciones por transporte adicional, los reclamantes debían demostrar algún viaje anterior desde la zona de división a un centro de salud al otro lado del muro;

i) Reclamaciones por agravación de problemas de salud debido a demoras en el Muro: La Junta decidió registrar la pérdida cuando haya pruebas documentales de un problema de salud y una declaración de que el Muro provocó demoras en el tratamiento que causaron o agravaron un problema médico, si las investigaciones indican que la demora en el tratamiento puede, de hecho, causar o agravar el problema médico de que se trate;

j) Interrupción de la educación: Diversas reclamaciones de las personas que viven en la zona de división (por ejemplo, en Barta) declararon demoras y costos adicionales para viajar a instituciones educativas de la Ribera Occidental porque tienen que cruzar los puntos de paso del Muro (lo que lleva mucho tiempo, provoca desvíos, y aumenta los costos). La Junta decidió que si un estudiante demuestra que vive en una zona de división y estaba matriculado en un establecimiento educativo de la Ribera Occidental en el momento pertinente y en algún momento simplemente renuncia a ir a ella debido a las cargas adicionales, la reclamación debe ser incluida en el Registro como “interrupción de la educación”;

k) Destrucción de artículos en los puntos de paso: La Junta decidió que, en general, las acciones ilegales por parte de soldados israelíes, aunque sean importantes, no pueden considerarse causadas por el Muro. Sin embargo, cuando

parezca que los soldados israelíes confiscaron bienes en razón de un problema de seguridad (por ejemplo, la preocupación por el hecho de que un bote de medicamentos contenga una sustancia ilícita) la Junta decidió que esa pérdida se registrara. Incluso en los casos en que las pérdidas de bienes no se registren, pueden registrarse el tiempo y los costos de transporte adicionales del reclamante;

l) Robo de bienes en el Territorio Palestino Ocupado al otro lado del Muro: Algunos reclamantes declaran que como no pueden acceder a sus propiedades al otro lado del Muro estas son saqueadas (por ejemplo, árboles jóvenes robados, casas saqueadas). Si bien, en cierto sentido, estos casos son similares a los daños por incendios (que se examinaron en el informe anterior), en estos intervienen actos ilegales cometidos por particulares. Como estas reclamaciones suscitan la cuestión de un daño causado por el Muro, la Junta decidió aplazar el examen de las reclamaciones en que esta cuestión se plantea en espera de un examen más detallado.

13. Al igual que en ocasiones anteriores, la Junta expresa su agradecimiento a la Autoridad Palestina y al Comité Nacional Palestino por su cooperación indispensable en todo lo relativo al Registro de Daños y Perjuicios, así como a los gobernadores, alcaldes y los miembros de los consejos locales por el apoyo prestado en muchos aspectos prácticos, sin el cual no habrían tenido éxito las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones. En cuanto al Gobierno de Israel, sigue considerando que cualquier reclamación por daños y perjuicios causados por la construcción del Muro debe resolverse a través del mecanismo israelí existente. A nivel práctico, el Director Ejecutivo del Registro de Daños y Perjuicios mantiene contactos constructivos con las autoridades competentes de Israel y, durante el período que se examina, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios no tuvo ningún problema en lo que respecta al acceso, la libertad de circulación, la seguridad, el envío de materiales requeridos y la expedición de los visados necesarios.

14. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios señaló con satisfacción la buena cooperación con los organismos y oficinas de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno en el Territorio Palestino Ocupado, según lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. La Junta agradece de manera particular la contribución eficiente y tangible de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en materia de logística, adquisiciones, recursos humanos y financieros y gestión en apoyo del Registro. Durante el período objeto de informe, el Registro de Daños y Perjuicios se benefició de la cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y su Oficina.

15. Las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado, que realizan actualmente ocho miembros del personal del Registro de Daños y Perjuicios, se han financiado con contribuciones voluntarias de los Gobiernos de la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brunei Darussalam, Filipinas, Finlandia, Francia, Jordania, Kazajstán, Malasia, Marruecos, Noruega, los Países Bajos, Qatar, Suiza, y Turquía y del Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional. Cabe mencionar que varios Gobiernos y el Fondo de la OPEP han hecho donaciones en dos ocasiones.

16. La Junta expresa su agradecimiento a esos donantes por proporcionar la financiación y el apoyo político que hacen posible la aplicación de las disposiciones de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. No obstante, los recursos disponibles en la actualidad se agotarán a fines de julio de 2014, lo que hace dudar de que puedan continuar las actividades de recepción de formularios de reclamación en el Territorio Palestino Ocupado.

17. La Junta encomia la labor diligente y abnegada del personal del Registro.

18. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios continuará presentando informes periódicos.

Los Miembros de la Junta del Registro de Daños y Perjuicios

Viena, 20 de junio de 2014

---